



## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



EXPEDIENTE: 71/JAL/2006  
C.A.: 16.275.714.1.7-8/2006  
BITÁCORA: 09/KW-0061/10/18

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-

0454 /2019

**C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT**  
**EN EL ESTADO DE JALISCO**  
**P R E S E N T E.**

31 ENE 2019

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa **070** /2019, de fecha **31 ENE 2019**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-003/10**, formulada por el **C. MARIO MORA MARTÍNEZ** en favor del **C. JOSÉ LEÓN WENCESLAO HOYO TAMAYO**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Sinaloa.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018

OJBC/ACV

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
**DEBIDO**  
**31 ENE. 2019**  
**DEBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA  
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS





**EXPEDIENTE: 71/JAL/2006  
C.A.: 16.275.714.1.7-8/2006  
BITÁCORA: 09/KW-0061/10/18**

**Resolución No. 070 /2019**

**Ciudad de México, a 31 ENE 2019**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión **DGZF-003/10**.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El 15 de enero de 2010 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. MARIO MORA MARTÍNEZ** el Título de Concesión No. **DGZF-003/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,233.60 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **RESTAURANTE-PALAPA, el área de comensales está construida a base de postes de madera los cuales sostienen una estructura de madera con techo de hoja de palma en una dimensión de 36.92 m. x 31.64 m., una pista de baile con una dimensión de 31.64m. x 13.00 m., la cocina con muros de tabique y techo de concreto cubierto con teja de barro, el piso es de mosaico y cemento en una dimensión de 13.00 m. x 4.00 m., también existe una habitación dividida en tres cuartos con muros de tabique, techo de teja, piso de mosaico y cemento, así como los seis baños que descargan en una fosa séptica**, localizada en Bahía de Navidad, Playa Melaque, Localidad de San Patricio Melaque, Municipio de Cihutlán, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **restaurante**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de quince años a partir del 16 de febrero de 2010.

**SEGUNDO.-** El 14 de septiembre de 2018, el **C. MARIO MORA MARTÍNEZ** presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-003/10**, a favor del **C. JOSÉ LEÓN WENCESLAO HOYO TAMAYO**.

**TERCERO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2018, se recibió en esta Dirección General la solicitud a que se refiere el **RESULTANDO SEGUNDO** de la presente Resolución Administrativa, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones





del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

**Ley General de Bienes Nacionales**

**"ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

**II.-** Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:





*I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

*II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

*III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*

*IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

*V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

**III.-** Que tomando en consideración que el día 14 de septiembre de 2018, el **C. MARIO MORA MARTÍNEZ**, presentó por escrito en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-003/10**, a favor del **C. JOSÉ LEÓN WENCESLAO HOYO TAMAYO**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 28 de septiembre de 2018, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** El 15 de enero de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor del **C. MARIO MORA MARTÍNEZ** el título de concesión **DGZF-003/10**, con una vigencia de quince años contados a partir del **16 de febrero de 2010**.
- B.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. MARIO MORA MARTÍNEZ**, titular de la concesión **DGZF-003/10**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.
- C.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D.** Que el **C. MARIO MORA MARTÍNEZ** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue





**EXPEDIENTE: 71/JAL/2006  
C.A.: 16.275.714.1.7-8/2006  
BITÁCORA: 09/KW-0061/10/18**

concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo que acredita mediante la certificación de fecha 10 de septiembre de 2018, emitida por Hacienda Municipal del Municipio de Cihuatlán, Jalisco.

- E.** Que el **C. JOSÉ LEÓN WENCESLAO HOYO TAMAYO** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió original de su acta de nacimiento, lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.
- F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G.** Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. MARIO MORA MARTÍNEZ**, el uso general; que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. MARIO MORA MARTÍNEZ**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio título de concesión **DGZF-003/10**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**R E S U E L V E**





**EXPEDIENTE: 71/JAL/2006  
C.A.: 16.275.714.1.7-8/2006  
BITÁCORA: 09/KW-0061/10/18**

**PRIMERO.-** Se autoriza a **MARIO MORA MARTÍNEZ**, a ceder en favor del **C. JOSÉ LEÓN WENCESLAO HOYO TAMAYO**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,233.60 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **RESTAURANTE-PALAPA**, el área de comensales está **construida a base de postes de madera los cuales sostienen una estructura de madera con techo de hoja de palma en una dimensión de 36.92 m. x 31.64 m., una pista de baile con una dimensión de 31.64m. x 13.00 m., la cocina con muros de tabique y techo de concreto cubierto con teja de barro, el piso es de mosaico y cemento en una dimensión de 13.00 m. x 4.00 m., también existe una habitación dividida en tres cuartos con muros de tabique, techo de teja, piso de mosaico y cemento, así como los seis baños que descargan en una fosa séptica**, localizada en Bahía de Navidad, Playa Melaque, Localidad de San Patricio Melaque, Municipio de Cihutlán, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **restaurante**, uso fiscal de **general**, así como las obligaciones derivadas del título de concesión **DGZF-003/10**.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-003/10**, al **C. JOSÉ LEÓN WENCESLAO HOYO TAMAYO**, se le denominará **LA CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **restaurante** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. MARIO MORA MARTÍNEZ** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título de concesión **DGZF-003/10** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. JOSÉ LEÓN WENCESLAO HOYO TAMAYO**.

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. MARIO MORA MARTÍNEZ**, cedente del título de concesión **DGZF-003/10**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] igualmente, se señala el número telefónico proporcionado por el particular, móvil [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

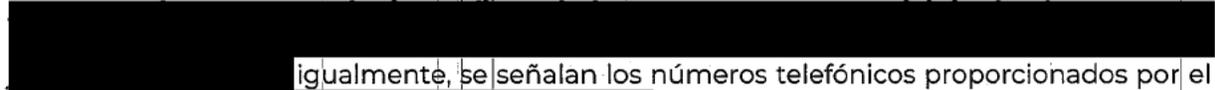
**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. JOSÉ LEÓN WENCESLAO HOYO TAMAYO**.





**EXPEDIENTE: 71/JAL/2006  
C.A.: 16.275.714.17-8/2006  
BITÁCORA: 09/KW-0061/10/18**

**TAMAYO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle**



igualmente, se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular, [redacted] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**OCTAVO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMATAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

OBBC/ACV

